consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N°352, DE 4 DE JULIO DE 2012, SOBRE SOBRESEIMIENTO EN EL SUMARIO INSTRUIDO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL RECLAMO ROL C265-11

RESOLUCIÓN N° 448 / 2012

SANTIAGO, 23 AGO. 2012

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 105, de 23 de febrero de 2012, de la Contraloría Regional del Bío Bío.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1) **DECISIÓN DEL RECLAMO ROL C265-11:** Que, con fecha 1° de marzo de 2011, Christian Wegmann Ivars dedujo ante este Consejo reclamo por infracción a las normas de transparencia activa en contra de la Municipalidad de Talcahuano, en especial las referidas a los permisos de edificación otorgados por el municipio, el cual se admitió a tramitación por el Consejo Directivo de esta Corporación, individualizándose con el Rol C265-11. En dichas circunstancias, la Dirección de Fiscalización revisó íntegramente la información a publicarse en el sitio electrónico del municipio reclamado, conforme los

deberes de Transparencia Activa, obteniendo la entidad un 9,71% de cumplimiento de los deberes señalados, detectándose, además, ausencia de links en diversos ítems, entre otros, el referido a los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, relacionados con el reclamo en cuestión. En virtud de lo anterior, el 27 de mayo de 2011, el Consejo Directivo de este organismo, en sesión ordinaria N° 249, dispuso acoger el reclamo interpuesto por el señor Wegmann Ivars, y requerir al señor Alcalde del municipio de Talcahuano para que, dentro del plazo de 45 días hábiles contados desde la ejecutoria de dicha decisión:

1.1 *"(...) Incorpore en su página web, de manera completa y actualizada la información sobre los permisos de edificación otorgados por su representada, de acuerdo a la normativa actualmente vigente, dentro de la próxima actualización que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley de Transparencia y 50 de su Reglamento, deba realizar de la información a publicar en virtud del deber de transparencia activa, bajo el apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia.*

1.2 *Implemente las medidas necesarias para subsanar las observaciones y omisiones contenidas en el informe de fiscalización que se le remitió al trasladársele el reclamo que originó este caso y, así, cumplir cabalmente los deberes de transparencia activa conforme disponen las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo (...)"*

2) **INSTRUCCIÓN DE SUMARIO POR INCUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL AMPARO ROL C265-11 Y PETICIÓN A CONTRALORÍA PARA QUE LO INCOASE:** Que, constatada la ejecutoria de esa decisión y el vencimiento del plazo para dar cumplimiento a lo ordenado, se verificó, por informe de 12 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Fiscalización de este Consejo, que persistía el incumplimiento de la mencionada decisión, determinándose un cumplimiento del 25,67% respecto de las obligaciones legales en materia de transparencia activa. En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 304, celebrada el 21 de diciembre de 2011, acordó instruir un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de Talcahuano, para establecer si su conducta, en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el reclamo C265-11, constituía un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República la activación de un proceso disciplinario para investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, todo lo cual se materializó por el Oficio N° 102 de 11 de enero de 2012.

3) **PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, en atención a lo solicitado, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, por Oficio N° 7191, de 06 de febrero de 2012, remitió el citado Oficio N° 102 de este Consejo a la Contraloría Regional del Bío Bío y ordenó disponer la iniciación del procedimiento sancionatorio respectivo. En dichas circunstancias, la señora Contralora Regional del Bío Bío, por Resolución Exenta N° 105, de 23 de febrero de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido, con el

objeto de establecer la eventual responsabilidad que le cabía al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano, por el incumplimiento de la decisión recaída en el reclamo Rol 265-11.

a. **Vista Fiscal:** La fiscal sumariante designada en la Resolución Exenta N° 105 -aludida en el párrafo precedente-, tras la investigación de rigor, emitió la Vista Fiscal de 08 de mayo de 2012, rolante a fojas 247 y siguientes del expediente sumarial, y propuso el sobreseimiento del sumario administrativo basado en las siguientes consideraciones:

   i) Que la notificación del reclamo al municipio, efectuado por Oficio N° 581 de 11 de marzo de 2011, de este Consejo, fue extraviado por el Administrador Municipal, a quien se le encomendó la tarea de evacuar respuesta. Ello, en atención a que producto del terremoto y posterior tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010, el citado funcionario, en marzo de 2011, se encontraba en labores de traslado a las actuales dependencias municipales, ya que el antiguo inmueble municipal fue demolido el 11 de marzo de 2010.
   ii) Que si bien es efectivo que a la fecha en que se efectuó el reclamo el municipio exhibía un cumplimiento del 9,71% en sus obligaciones de Transparencia Activa, se debe considerar las circunstancias materiales que afectaban al municipio con ocasión del desastre natural ocurrido el 27 de febrero de 2010, y que la labor municipal se enfocó a la tarea de reconstrucción de la comuna y a atender las necesidades básicas de los habitantes de Talcahuano. Agrega que, como consecuencia de la demolición del inmueble municipal, se perdió importante documentación y archivos de respaldo.
   iii) Que, en definitiva, concurre la eximente de responsabilidad derivado del caso fortuito o fuerza mayor en los hechos investigados, y que, por tanto, resulta plenamente justificable que frente a los hechos catastróficos que afectaron a la comuna de Talcahuano el municipio no pudiera dar cumplimiento oportuno a la normativa contenida en la ley N° 20.205.

b. **Proposición de la Contraloría Regional del Bío Bío:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal a la señora Contralora Regional del Bío Bío, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 236 de 1998, de dicha repartición de control, la referida autoridad, por Resolución Exenta N° 324 de 30 de mayo de 2012, dispuso aprobar el sumario administrativo y la propuesta de sobreseimiento. Posteriormente, mediante oficio N° 37.589, de 25 de junio de 2012, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Resolución Exenta N° 324, de 30 de mayo de 2012, y el expediente del sumario administrativo que le sirve de respaldo.

4) **DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N°352, celebrada el 04 de julio de 2012, analizó los antecedentes recibidos, y acordó por unanimidad:

a. *"Acoger íntegramente la proposición contenida en la* Resolución Exenta N° 324, de 30 de mayo de 2012, *de la señora Contralora Regional del Bío Bío, y sobreseer el sumario administrativo sobre la base de las consideraciones expuestas"*; y

b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".*

RESUELVO:

I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 352, celebrada el 04 de julio de 2012, y sobreséase el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 105, de 23 de febrero de 2012, de la Contraloría Regional del Bío Bío.

II. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Talcahuano, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.

III. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

RFC/LAQ
DISTRIBUCIÓN:
1. Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano
2. Señor Contralor General de la República.
3. Expediente Rol C265-11.